que dize por el Rey, Ala Justicia y Regim.to de la Villa de Caravaca y haviendo visto y leido por mi el S.no Conta R.l Provision con Carta que Incluye firmada aquella del S.or Marques de Somerueles y del S.or D.n Juan Ant.o Abala fiscal del R.l Consejo de Hacienda, y que abla dho R.l despacho se entienda Conta R.l Justicia, ~~se entienda~~ su Cumplim.to y practica de diligencias que prebiene con el S.or Gov.or

Yo el S.no hize notorio a este Ayuntam.to el auto probehido por el S.or Gov.or de esta Villa en diez y ocho del Corriente en fuerza de los R.s ordenes que le acompañan para que este Ayuntam.to Nombre una Persona Individua de el que asista a la Junta municipal q.e su Mag.d que Dios G.e tiene mandado establecer para la venta de bienes Raizes ocupados en las temporalidades de los Regulares que fueron del Colegio de la Comp.a de esta Villa Con lo demas que prescriben dhos R.s ordenes, enterada esta Villa de todo = Dijo que en conformidad de lo prebenido en el Capitulo Sexto de la R.l Cedula expedida en veinte y siete de Marzo pasado de este pres.te año Nombraua y Nombro por Comisario que asista a la Referida Junta al S.or D.n Diego Melgares de Aguilar Rex.or perpetuo de esta dha Villa quien enterado = Dijo que sin embargo de las muchas Comisiones que por esta Villa le estan conferidas sobre diferentes asuntos en beneficio de esta Republica aceptaua y aceptto dho Nombram.to de Comisario para la Referida Junta municipal, de lo q.e daua a esta V.a muchas gracias p.r el fauor de dho Nombram.to quien llevara a bien este y otros en cargos que se le agan en seruizio de su Rey y S.or Natural y por el S.or Gov.or se mando se ponga testimonio de este Nombram.to a